MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EEB-ESCUELA VIVA II

CONVENIO DE PRÉSTAMO Nº 1.880/BL-PR

LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO MEC-BID Nº 02/2016

"ALQUILER DE OFICINAS PARA EL PROGRAMA – ID Nº 313.534"

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Asunción, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, se reúnen, en el local de la Unidad Coordinadora de Programas MEC-BID los miembros del Comité de Evaluación, conformado por Resolución UCP 034/16 por la señora ZUNI PIÑANEZ funcionaria de la UCP- MEC/BID, y el señor JUAN MANUEL FERNANDEZ de la DGEIyEB a los efectos de proceder con la evaluación de la oferta presentada en el marco de la **Locación de Inmuebles Determinado Nº 02/2016 – "ALQUILER DE OFICINAS PARA EL PROGRAMA – ID Nº 313.534"**, realizada considerando el Convenio de Préstamo 1880/BL-PR – PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EEB-ESCUELA VIVA II.

1. **ANTECEDENTES:**
   Por Resolución UCP Nº 33/2016 se acredita la autorización suficiente para iniciar el procedimiento para el "Alquiler de Oficinas para el Programa".
   Dicho llamado se encuentra previsto en el PAC del Programa Escuela Viva II, bajo el ID Nº 313.534, por un monto total igual a Gs. 75.000.000.-

2. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:**
   El presente llamado se realiza de acuerdo a los créditos presupuestarios asignados del Programa "Mejoramiento de la Educación Escolar Básica – Escuela Viva II", para el ejercicio fiscal 2016.
   El rubro a afectar es el 250 "ALQUILERES Y DERECHOS", Fuente de Financiamiento 10, por un monto previsto igual a Gs 75.000.000 para el ejercicio fiscal 2016, con CDP N° 261/2016

3. **ACTO DE APERTURA DE SOBRES OFERTAS:**
   De conformidad al acta de apertura realizada el 30 de mayo de 2016, habiéndose cumplido el plazo establecido para la presentación de ofertas, se procedió a la apertura de la oferta presentada para el concurso según el siguiente detalle:

Nº	Oferente	Precio de la Oferta (IVA Incluido)	En Letras
1	FELIPE RAMON HUERTA DELGADO	75.000.000.-	Guaraníes setenta y cinco millones.-

4. **VERIFICACION DE DOCUMENTOS REQUERIDOS:**
De acuerdo al Método de Evaluación establecido en el Art. 44° de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas y a la Resolución DNCP Nº 458/12, se procedió a verificar el cumplimiento de la oferta respecto a la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el punto 9 de la invitación realizada a la empresa:

Documentos Solicitados	FELIPE RAMON HUERTA DELGADO
a) El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en Anexo 2.	CUMPLE
b) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE
c) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	CUMPLE
d) Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente o constancia de no ser contribuyente.	CUMPLE
e) Fotocopia simple del pago del impuesto inmobiliario del periodo vigente.	CUMPLE
f) Fotocopia simple de los estatutos sociales y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica).	NO APLICA
g) Fotocopia autenticada del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio). En caso que suscriba la oferta otra persona en representación del titular del inmueble, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA
h) Fotocopia autenticada del Título de propiedad del inmueble.	CUMPLE
i) Informe de condiciones de dominio y de gravámenes del inmueble expedido por la DGRP.	CUMPLE
j) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de Integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	CUMPLE
k) Declaración jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (OIT), el código del trabajo, el código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay. **(Anexo 5)**	CUMPLE
l) Garantía de Mantenimiento de la Oferta	CUMPLE

5. ANALISIS DOCUMENTAL, TECNICO DETALLADO

FELIPE RAMON HUERTA DELGADO	INFORME
PISO 11	Presenta contrato de compraventa del inmueble individualizado con Cta. Cte. Ctral N° 11-0072-19-11-001/002/003/004/005/006, realizado por el Sr. ADALBERTO SCAPPINI FLORES a favor del Sr. **FELIPE RAMON HUERTA DELGADO**; y original de la condición de dominio expedida por el Registro Publico

6. CAPACIDAD LEGAL

Dando cumplimiento a la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 "Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la Capacidad Legal del Oferente con respecto a la prohibición prevista en los inc. A y B del artículo 40 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas..." y que reza en el "...inc. B) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..."
La convocante utilizo la base de datos del SINARH para la verificación de dicho punto, y se pudo constatar lo siguiente:

El propietario del inmueble el Señor FELIPE RAMON HUERTA DELGADO registra datos dentro de la base del SINARH como funcionario administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Asunción, por lo que este comité solicito por nota un informe técnico, sobre la situación legal del propietario del inmueble con respecto a la Resolución DNCP N° 849/2015, al Gerente Administrativo Financiero del Proyecto y a la Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Servicios.

En fecha 30 de mayo de 2016 el comité de evaluación recepciona el informe técnico solicitado, con el cual procede a analizar si el Señor FELIPE RAMON HUERTA DELGADO se encuentra comprendido en las inhabilidades establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dentro del siguiente marco normativo:
LEY 1626/000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA". Artículo 60. Inc. h) que textualmente dice: "Intervenir directamente, por interpósita persona o con actos simulados, en la obtención de concesiones del Estado o de cualquier privilegio por parte del mismo que importe beneficio propio o de terceros; Este Comité de Evaluación considera que el Sr. FELIPE RAMON HUERTA DELGADO no se encuentra enmarcado dentro del inciso h) del Artículo 60 de la Ley 1626/000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ya que en este caso particular se observa que no se encuentra presente la figura de la concesión, entendiéndose por concesión la autorización por parte del Estado para la utilización por tiempo determinado para la explotación de servicios públicos nacionales multinacionales de bienes del Estado, así como para la extracción y transformación de minerales sólidos, líquidos y gaseosos

(Articulo 202 inc. 11 de la Constitución Nacional), por otra parte el proceso de las Contrataciones Públicas tiene como fin la elección de entre varios oferentes la opción más favorable y solvente para la Administración
LEY 1626/000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA". Artículo 60. Inc. k) que textualmente dice: "Obtener directa o indirectamente beneficios originados en contratos, comisiones, franquicias u otros actos que formalice en su carácter de funcionario" Este Comité de Evaluación considera que el Sr. FELIPE RAMON HUERTA DELGADO no se encuentra enmarcado dentro del inciso k) del Artículo 60 de la Ley 1626/000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ya que del citado inciso se desprende que el mismo se refiere al funcionario que tenga entre sus facultades de suscribir contratos o dictar actos que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias de la contratación pública que implique beneficio directa o indirectamente. Teniendo en cuenta el cargo ocupado por el Señor no se puede presumir que el mismo tendría influencia alguna para la obtención de beneficio alguno.
LEY 1626/000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA". Artículo 60. Inc. m) que textualmente dice: "Dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones de la Administración en el orden estatal, departamental o municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas;" Este Comité de Evaluación considera que el Sr. FELIPE RAMON HUERTA DELGADO no se encuentra enmarcado dentro del inciso m) del Artículo 60 de la Ley 1626/000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ya que el titular del inmueble no explota concesiones del estado.
LEY 1626/000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA". Artículo 60. Inc. o) que textualmente dice: "Ejercer una industria o comercio relacionado con las actividades del organismo o entidad del Estado en que presta servicio, sea personalmente o como socio o miembro de la dirección, administración o sindicatura de sociedades con fines de lucro. También es incompatible con toda ocupación que no pueda conciliarse con las obligaciones o la dignidad del cargo;" Este Comité de Evaluación considera que el Sr. FELIPE RAMON HUERTA DELGADO no se encuentra enmarcado dentro del inciso o) del Artículo 60 de la Ley 1626/000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" ya que del presente inciso, se desprende, en primer término que existen incompatibilidades con ciertas actividades, cuando ésta se encuentre relacionada con la actividad que el funcionario realiza en el organismo o entidad del Estado en donde presta sus servicios, como así también cuando se da el caso que sea incompatible o contrarias a sus obligaciones o la dignidad de su cargo. Entendemos que en ninguno de los supuestos el propietario del inmueble incurre, en razón a que da en locación su inmueble, y su adjudicación será en lo que respecta a locación del inmueble.
LEY 1626/000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA". Artículo 60. Inc. p) que reza: "Aceptar comisiones, empleo o pensiones de otros estados, sin autorización del Poder Ejecutivo." Este Comité de Evaluación considera que el Sr. FELIPE RAMON HUERTA DELGADO no se encuentra enmarcado dentro del inciso p) del Artículo 60 de la Ley 1626/000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ya que el mismo trabaja para el estado Paraguayo y no para otros estados.

Por el análisis de la capacidad legal realizado al propietario del inmueble, este Comité de Evaluación considera que la situación planteada anteriormente no le impedirá ejecutar el contrato por lo cual su oferta es aceptada.

7. ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado las corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas de menor a mayor conforme a los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del

veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el Oferente no respondiese a la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio; el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems), en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1173 de fecha 18 de abril de 2016 "Por la cual se dispone la modificación del art. 2° de la Resolución DNCP N° 956/16 en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de Contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 " De Contrataciones Públicas"..", a fin de constatar la razonabilidad de los precios unitarios ofertados.

La convocante para determinar el precio de referencia tomo en consideración un inmueble ubicado en el quinto piso del mismo edificio el cual está siendo actualmente arrendado por la suma de Gs. 15.000.000 mensual Iva Incluido.
En base a la presente disposición, el comité de evaluación procedió al análisis del precio ofertado por el Señor FELIPE RAMON HUERTA DELGADO, constatando que no existe ninguna diferencia entre el precio referencial establecido por la convocante y el precio ofertado por el propietario del inmueble, por lo que su oferta pasa a la siguiente etapa de evaluación.

8. **CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS:**
   De acuerdo a las Especificaciones Técnicas solicitadas en el presente llamado, se pasa a analizar el cumplimiento de las mismas, según se observa a continuación:

Oferente	Especificaciones Técnicas
FELIPE RAMON HUERTA DELGADO	Cumple

9. **RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR:**
   En base a lo expuesto anteriormente, conforme a los criterios de evaluación, comparación de ofertas establecidas y de adjudicación establecidos en la Ley Nº 2051/03, y de acuerdo a lo determinado en la Carta de Invitación en el punto 21 "El sistema de Adjudicación de la presente contratación es por el total", este comité sugiere que la presente contratación recaiga en el Señor FELIPE RAMON HUERTA DELGADO por un monto total a contratar de Gs. 75.000.000. (Guaraníes setenta y cinco millones) IVA Incluido, según se observa en el siguiente cuadro.

FELIPE RAMON HUERTA DELGADO

Ítem	Código de catalogo	Descripción	Finca Nº/ Cuenta Corriente catastral Nº	Domicilio/ Distrito/ Localidad	Cantidad en Meses	Unidad de Medida	Costo unitario (IVA incluido)	Costo total (IVA incluido)
1	801315 02-001	Alquiler del **Piso once** del Edificio Planeta I – del Inmueble ubicado en las calles Humaitá Nº 145 entre Nuestra Señora de la Asunción e Independencia Nacional.- **CARACTERISTICAS:** • Edificio esté ubicado en la ciudad de Asunción.- • Se encuentre en zona aledaña a la Sede Central del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), a la Unidad Coordinadora del Programa MEC/BID y a las demás instituciones del estado debido a los trámites diarios a ser realizados.- • Cuenta con Servicios Básicos (Agua, Luz y Teléfono).- • Cuenta con los requisitos básicos de seguridad contra incendio (extintores, Detector de Humo y luz de emergencia, etc.) • Cuenta con mamparas divisorias para las coordinaciones del programa, así como sanitarios en perfectos funcionamientos.- • Cuenta con conserjes y serenos para el resguardo de los bienes del programa.-	11-0072-19-11-001/002/003/004/005/006	Asunción	5	mes	15.000.000.-	75.000.000.-
					Precio Total (IVA incluido)			**75.000.000.-**

Es nuestro informe,

Zuni Piñaneż
UCP MEC BID

Juan Manuel Fernandez
DGEIyEB